

CONVENIO DE DIFERIMIENTO AL CONTRATO PLURIANUAL DEL PROYECTO INTEGRAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO MIXTO NÚMERO TM-TRAMO 2/20-OI-02, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. ARTURO ÁVALOS ALBOR, Y EL C. ROGER FRANCOIS DESDIER TELLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES; Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS OPERADORA CICSA, S.A. DE C.V., Y FCC CONSTRUCCIÓN S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, LA PRIMERA POR EL C. DANIEL TORRES LEÓN Y EL C. JOSÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Y LA SEGUNDA POR EL C. SERGIO VALDUEZA LOZANO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Las partes declaran que:

I.1. Con fecha **12 de mayo de 2020**, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato mencionado, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos cuya descripción y localización se expresan a continuación: **ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y VÍA DEL TREN MAYA CORRESPONDIENTE AL TRAMO ESCÁRCEGA – CALKINÍ.**

I.2. Las fechas de realización estipuladas para los trabajos fueron del día **12 de mayo al 2020**, y el plazo estipulado fue de **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** días naturales, y el monto del Contrato se estipuló en la cantidad de: **\$15,994,602,016.24 (QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DIECISÉIS PESOS 24/100 M.N.)**, más el I.V.A. correspondiente.

I.3. El contrato aludido al estar regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LA LEY), "LA ENTIDAD" Y "EL CONTRATISTA" están de acuerdo en que, el presente convenio está fundado en el Artículo 50 fracción I de LA LEY y el Artículo 140 del su Reglamento, los cuales, disponen que el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo, el programa de ejecución pactado.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se ha determinado la necesidad de modificar el Contrato original, por lo que se requiere la celebración de este Convenio de diferimiento, por las causas que invocan el dictamen técnico de fecha **28 de septiembre de 2020 (Anexo 1)**, autorizado por la **Subdirección de Obras**, mediante el cual hace referencia que el anticipo establecido en la cláusula 5 del contrato número **TM-TRAMO 2/20-OI-02**, se puso a disposición de "EL CONTRATISTA" el **27 de mayo de 2020** por lo que se determinó la necesidad de ajustar el programa de ejecución de los trabajos del Contrato original (**Anexo 2**), por lo que se requiere la celebración de este Convenio debido a que el anticipo respectivo no fue entregado a "EL CONTRATISTA" en su oportunidad.

II.2. Conforme a lo establecido en el numeral que precede, se difiere el inicio del programa de ejecución de los trabajos del Contrato número **TM-TRAMO 2/20-OI-02** para el **28 de mayo de 2020**, sin variar los **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** días naturales del plazo estipulado en la cláusula sexta del Contrato original.

II.3. Su representante el **C.P. Arturo Avalos Albor**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número **216,200** de fecha **21 de diciembre de 2018**, otorgada ante la fe del **Licenciado Cecilio González Márquez**, titular de la notaría pública número **151** de la **Ciudad de México**, inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**, bajo el folio mercantil número **1275*** de fecha **22 de abril del 2019**, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Su representante el **C. Roger Francois Desdier Tello** cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública número **99,701**, de fecha **08 de marzo de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca** Notario Público número **227** de la **Ciudad de México**, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III. "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1. Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos para cumplir con ellas suficientemente.

III.2. Acepta diferir **16 (dieciséis)** días naturales el programa de ejecución de los trabajos por lo que está conforme en iniciar los trabajos el **28 de mayo de 2020**, sin modificar el plazo de ejecución de **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)**

días naturales estipulado en la cláusula 3 del contrato número **TM-TRAMO 2/20-OI-02**.

III.3. Los representantes legales de **Operadora CICSA S.A. de C.V.**, cuentan con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública número **70,775**, de fecha **12 de mayo de 2014**, otorgada ante la fe del licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría pública número **233 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México**, y manifiesta que dicha capacidad jurídica no ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

El representante legal de **FCC Construcción S.A.**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública número **70,155**, de fecha **13 de febrero de 2019**, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo González Meza Hoffman, titular de la notaría pública número **79 de la Ciudad de México**, poderes que no le han sido revocados ni modificados de manera alguna.

Expuestas las anteriores declaraciones, ambas partes convienen en sujetarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan con base en las declaraciones precedentes diferir **16 (dieciséis)** días naturales el inicio del Programa de Ejecución de **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho)** días naturales estipulados en la Cláusula 3 del Contrato mencionado, incorporando a este acuerdo el programa de ejecución al cual "EL CONTRATISTA" se sujetará cabalmente.

SEGUNDA.- Con motivo de lo estipulado en la cláusula anterior, es obligatorio para "EL CONTRATISTA" ejecutar bajo su responsabilidad los trabajos del Contrato original, iniciando el día **28 de mayo de 2020**, y hasta la fecha en que se cumplan **2,678 (dos mil seiscientos setenta y ocho) días naturales**, concediendo las partes que no existe responsabilidad en la presente relación jurídica, ni reclamos que efectuar derivados de la falta de entrega oportuna del anticipo.

TERCERA.- El presente convenio no implica novación de ninguna especie, por lo que las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA" con motivo del Contrato original subsistirán íntegras hasta en tanto no proceda su cancelación.

CUARTA. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México el día **30 de septiembre de 2020.**

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**



C.P. Arturo Ávalos Albor
Representante Legal



C. Roger Francois Desdier Tello
Subdirector de Obras
en su carácter de Área Requirente

POR EL CONTRATISTA:

**OPERADORA CICSA
S.A. DE C.V.**



C. Daniel Torres León
Representante Legal

FCC CONSTRUCCIÓN S.A.



C. Sergio Valdueza Lozano
Representante Legal

**OPERADORA CICSA
S.A. DE C.V.**



**C. José Guadalupe Fernández
Fernández**
Representante legal